

NOTIFICACIÓN POR AVISO
SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO, A LA SEÑORA VERONICA
YAMILE VELEZ TREJOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO
69 DE LA LEY 1437 DE 2011

La Oficina de Gestión Estratégica e Institucional de Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en cumplimiento de la ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar la Notificación Personal, prevista en el artículo 67, procede a publicar el presente AVISO por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día Nueve (09) de marzo de 2026, a las 8:00 a.m., en la página web <http://www.barranquilla.gov.co/transito>, el AVISO se retira el día trece (13) de marzo de 2026 a las 5:00 pm.

Acto Administrativo Para Notificar	RESOLUCIÓN No OGEI 0022 de 2026
Sujeto a Notificar	VERONICA YAMILE VELEZ TREJOS
Expedida por	Oficina de Gestión Estratégica e Institucional
Dirección de Notificación	CATAMO556@GMAIL.COM
Funcionario Competente para la notificación	REINA HENRIQUEZ FRIAS
Cargo	Profesional Universitario 219-01
Recursos	Contra el presente acto proceden los recursos de ley, conforme lo dispuesto en los artículos 74 y S.S. de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).
Anexo	Copia de la Resolución N° OGEI 0022 de 2026 “Por medio de la cual se resuelve una Solicitud de Devolución de Dinero”.

La presente notificación se entiende surtida al día siguiente del retiro del presente AVISO.

Lo anterior en cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de lo antes dispuesto se acompaña copia íntegra del acto administrativo a notificar. (Ley 1437 de 2011).

Responsable.


REINA HENRIQUEZ FRIAS
Profesional Universitario Código y Grado 219-01
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

RESOLUCION No. OGEI DE 0022 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO A V LA SEÑORA VERONICA YAMILE VELEZ TREJOS”

LA SUSCRITA JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO ACORDAL 0801 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO 0119 DE 2019, LEY 1437 DE 2011.

Y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Que el día 12/09/2025, se realizó un pago por concepto de Trámite de Radicación de Matrícula del Vehículo de placas HXK723 por valor de Cuatrocientos Mil Doscientos pesos (\$ 400. 200.00).

Que la señora **VERONICA YAMILE VELEZ TREJOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.090.340.119 expedida en Quinchía Risaralda, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, solicitud de devolución de dinero bajo el radicado EXT-QUILLA-2026-0033668.

Que de la petición referenciada, se advierte que se adjunta copia de recibo de pago No 001601011209202536213 realizado por concepto de Trámite de Radicación de Matrícula del Vehículo de placas HXK723, cuya descripción corresponde al Organismo de Transito de Bogotá, ubicado en Centro Comercial Gran Plaza de Bossa- Bogotá, por valor de Cuatrocientos Mil Doscientos pesos (\$ 400. 200.00).

Que el trámite de devoluciones de dinero se encuentra regulado por el Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 de 2019, dicho trámite se encuentra descritos en el Manual de Trámites establecido y regulado por esta entidad denominado: *Devolución y/o compensación de pagos en exceso y pagos de lo no debido por conceptos no tributarios* e inscrito en la plataforma SUIT bajo el No 49642, tal como lo dispone la Ley 962 de 2005.

Que el Decreto Distrital 0119 de 2019 en su artículo 447, dispone que la Administración Tributaria Distrital deberá devolver, previa las compensaciones a que haya lugar, los saldos a favor declarados y no compensados y los pagos en exceso o de lo no debido dentro de los cincuenta (50) días siguientes a la fecha de la solicitud presentada oportunamente y en debida forma.

II. FUNDAMENTOS DE LA PETICION

Que la peticionaria presentó solicitud de devolución de dinero en la que solicita lo siguiente:

“ El 28 de enero de 2026 solicita devolución del dinero por concepto radicación de matrícula HXK723 por valor de \$400.200.

2. El 04 de febrero de 2016 Ventanilla única de servicios dio respuesta a la solicitud negando la devolución, por el motivo de no ser competentes "para brindar información de vehículos inscritos en otras ciudades o municipios" 3. La solicitud no radicaba en solicitar información de vehículos, sino que la petición se dirección a pedir el reintegro del dinero, lo que es lo mismo, la devolución de lo pagado. petición 1. Solicito me sea devuelto el dinero pagado, esto es \$ 400.200 por concepto de radicación de matrícula, RUNT y Ministerio. Actividad realizada el 12 de septiembre de 2025, con numero de factura 001601011209202536213. 2. El pago se realizó en el SIMIT de Bosa, Centro Comercial Gran Plaza”.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suoccidente: Carrera 21B # 63-06.

www.barranquilla.gov.co

Handwritten signature

RESOLUCION No. OGEI DE 0022 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO A V LA SEÑORA VERONICA YAMILE VELEZ TREJOS”

III. COMPETENCIA

Que el Despacho de la Oficina de Gestión Estratégica e Institucional es competente para conocer y resolver en primera instancia esta petición, de conformidad con lo establecido en el Decreto Acordal No. 0801 del 07 de diciembre de 2020 *“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”*, el que dispone en su artículo 97: corresponde a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial - Oficina de Gestión Estratégica e Institucional entre otras funciones, recibir y tramitar las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los usuarios con relación a pagos por error, pago en exceso, pago de lo no debido, o desistimiento por concepto de trámites, multas o derechos de tránsito, en el marco de los procedimientos, controles y plazos establecidos por la entidad y demás entidades competentes, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que para realizar el análisis correspondiente, en primera instancia, se desarrollarán los elementos jurídicos y fácticos que configuran el presente asunto para sentar la estructura del caso objeto de estudio a resolver. Posteriormente se entrará a analizar los aspectos de fondo de la situación a decidir y las consideraciones adicionales que se deban expresar.

Que solicitada información a la Oficina de Registros de Tránsito de esta Secretaría nos informan:

“Revisada la información registrada en el aplicativo QX-Tránsito, así como la documentación que reposa en la hoja de vida del rodante de placa HXK723 se observa, que el 31/07/2025 se aprobó trámite de traslado de cuenta con destino al organismo de tránsito de Bogotá y a partir de esa fecha contaba con 60 días hábiles para realizar la radicación de cuenta en el organismo de destino.

El expediente vehicular fue enviado a Bogotá, para que la propietaria pudiera adelantar su trámite de radicación de cuenta ante dicho organismo.

El 12 de septiembre de 2025, la propietaria del vehículo HXK723 realiza pago del trámite de radicación de cuenta ante el organismo de tránsito de Bogotá, tal como se constata en el recibo aportado por la peticionaria y en el pantallazo de la página web de RUNT

El recibo de pago N°001601011209202536213, que aporta la peticionaria, fue expedido por el organismo de tránsito de Bogotá, por lo que a Barranquilla no ingresó el dinero pagado por concepto del trámite de radicación de cuenta.

En consecuencia, no es procedente la devolución del dinero solicitado por la peticionaria”.

Que al revisar la base datos de esta Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, y los documentos aportados por la peticionaria, se evidencia que el pago realizado el día 12/09/2025 con recibo de pago No 001601011209202536213, fue realizado en el organismo de Tránsito de Bogotá, ubicado en el Centro Comercial Gran Plaza de Bossa- Bogotá, por lo que no es procedente su solicitud, en el entendido que este Organismo de Tránsito, esto es la Secretaria de Tránsito de Barranquilla, no recibió en sus cuentas dichos emolumentos.

Que los DERECHOS RUNT y DERECHOS MINISTERIO, deben solicitarse ante el Ministerio de Transporte, ya que los mismos no pueden ser objeto de devolución por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, por ser ingresos de orden impositivo que se gira a terceros beneficiarios.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suoccidente: Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCION No. OGEI DE 0022 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE
DINERO A V LA SEÑORA VERONICA YAMILE VELEZ TREJOS”

Que en razón con lo anterior, este Despacho informa que el pago por concepto de trámite de radicación de cuenta aplicado al vehículo de placas HXK723, no ingreso a las cuentas de esta Secretaría de Tránsito.

Que por los hechos expuestos, resulta improcedente efectuar la respectiva devolución de dinero solicitada por la señora **VERONICA YAMILE VELEZ TREJOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.090.340.119 expedida en Quinchía Risaralda, tal como se establecerá en la parte resolutive del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Denegar la solicitud de devolución de dinero por la señora **VERONICA YAMILE VELEZ TREJOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.090.340.119 expedida en Quinchía Risaralda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2º: Contra el presente acto proceden los recursos de ley, conforme lo dispuesto en los artículos 74 y S.S., de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EUCARIS NAVARRO MANZUR

Jefa de Oficina de Gestión Estratégica e Institucional.
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Proyectó: Retina H – Profesional Universitario - Oficina de Gestión Estratégica e Institucional

